

"Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos (...)" Art. 1 de la Declaración Universal de los DD HH
"Tots els éssers humans naixen lliures i iguals en dignitat i drets (...)" Art. 1 de la Declaració Universal dels DD HH

Queja 2404146
Materia Servicios sociales
Asunto Dependencia. Demora tramitación.

RESOLUCIÓN DE CIERRE

La persona promotora de la queja presentó un escrito que fue registrado el 31/10/2024, al que se le asignó el número arriba indicado.

En el escrito se nos informaba que la persona interesada, en fecha 22/03/2023 presentó una solicitud de revisión de su situación de dependencia. El 12/07/2023 le reconocieron un Grado 2 (anteriormente tenía reconocido un grado 1); no obstante, no se había resuelto su programa individual de atención (en adelante PIA), adecuándolo al nuevo grado reconocido.

Por ello, el 13/11/2024 solicitamos a la Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda que nos remitiera un informe sobre este asunto, a cuyo efecto la ley del Síndic concede un mes de plazo.

Tras solicitar una ampliación del plazo inicialmente concedido, el 04/02/2025 recibimos el informe de la Conselleria, en el que nos comunicaban que no se había emitido ninguna resolución de revisión del PIA en el expediente de la persona interesada.

Tenemos constancia de la recepción de la solicitud del informe por parte de la Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda el 21/11/2024, no obstante, no recibimos el informe solicitado hasta el 04/02/2025.

La demora en remitir el informe por parte de la Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda, a tenor del artículo 39.1 de la Ley 2/2021, se considera como una falta de colaboración con el Síndic de Greuges al no facilitar la información o la documentación solicitada en los plazos establecidos para ello.

El Síndic emitió una [Resolución de consideraciones a la Administración de la queja nº 2404146, de 27/02/2025](#), en la que sugeríamos a la Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda que, procediera de manera urgente a emitir la correspondiente Resolución del nuevo programa individual de atención, de la persona interesada y que en la misma se incluyesen los efectos retroactivos correspondientes.

En la respuesta recibida de la Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda nos comunicaba que, con fecha 01/03/2025, se había resuelto el nuevo PIA de la persona interesada, actualizando la prestación económica para cuidados en el entorno familiar y apoyo a cuidadores no profesionales al nuevo grado reconocido.

La persona interesada se puso en contacto telefónico con esta institución para comunicarnos que había recibido la resolución del nuevo PIA, así como su pago.

Podemos constatar que la Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda ha aceptado las consideraciones efectuadas, ya que se ha procedido a resolver el PIA de la persona interesada, así como a su pago.

En atención a lo expuesto, **ACORDAMOS EL CIERRE DEL PRESENTE EXPEDIENTE DE QUEJA**, y la notificación de esta resolución a todas las partes, dejando constancia de la falta de colaboración, en este expediente, de la Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda con esta institución, conforme a lo establecido en el artículo 39.1 a) de la Ley 2/2021, ya citada.

Ángel Luna González
Síndic de Greuges de la Comunitat Valenciana